



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES AÑO 2025

SOLICITANTE

Nombre o razón social: _____

NIF/CIF: _____

Dirección a efectos de notificación: _____

CP – Población: _____

Representante: _____

Telef.: _____ e-mail: _____

ACTIVIDAD

Tipo y nombre comercial: _____

Dirección: _____

SOLICITUD DE OCUPACIÓN

TEMPORADA	M2 (uds) (mesa+2s)	M3 (uds) (mesa+3s)	M4 (uds) (mesa+4s)	ESTUFAS GAS (uds)	TOLDOS (m²)	CERRAM. (m²)
ESTIVAL (15.03.25 AL 15.10.25)						
AMPLIADA (28.02.25 AL 08.12.25)						
ANUAL (01.01.25 AL 27.02.25 Y 09.12.25 AL 31.12.25)						

OTROS: _____

Ciudad Real, a ____ de _____ de 2.024

(Firma del solicitante)

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, cuya finalidad es la gestión de terrazas de veladores. Legitimidad basada en la ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos públicos o privados de uso público. No está prevista la comunicación de sus datos a terceros. Sus datos personales se mantendrán hasta la terminación de las obligaciones legales. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o en la dirección de correo electrónico dpd@ayto-ciudadreal.es. Más información en la política de privacidad de la página web www.ciudadreal.es

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

SOLICITUD DE OCUPACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES:

- En una única solicitud de ocupación se consignará el mobiliario que se desea instalar para cada una de las temporadas elegibles.
- Los toldos tributarán por su vuelo extendido y por el periodo en que permanezcan en la vía pública, con independencia de la presencia de veladores. A tal fin, los toldos que no puedan ser retirados de la vía pública, se consignarán en las tres temporadas.
- La autorización que se conceda se prorrogará anualmente de forma automática, bastando estar al corriente de toda obligación económica con el Ayuntamiento y el abono de la exacción fiscal que se determine en el periodo de pago voluntario. Caso contrario, se procederá a la revocación inmediata.

TEMPORADA:

- Estival (215 días): 15/03/2025 – 15/10/2025
- Ampliada (284 días): 28/02/2025 (viernes Carnaval) – 08/12/2025 (Inmaculada Concepción)
- Anual (81 días): 01/01/2025 – 27/02/2025 y 09/12/2025 – 31/12/2025

VELADORES:

- M2: Módulo con mesa y dos sillas. Ocupación: 1,70 m x 1,00 m.
- M3: Módulo con mesa y tres sillas. Ocupación: 1,70 m x 1,35 m.
- M4: Módulo con mesa y cuatro sillas. Ocupación: 1,70 m x 1,70 m.

ESTUFAS DE GAS: Consignar unidades. Ocupación: 1,70 m x 1,70 m.

TOLDOS: consignar el vuelo extendido en m².

CERRAMIENTOS ESTABLES (CERRAM.): consignar la ocupación en m².

OTROS: consignar cualquier otro mobiliario, equipamiento o instalación a localizar en la vía pública.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITUD

1. Justificante que acredite el abono de la fianza.
2. Plano acotado, a escala 1:100 – 1:200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, accesos a viviendas y cocheras, mobiliario urbano, arbolado, superficie a ocupar y ubicación del mobiliario de la terraza.
3. Memoria descriptiva del mobiliario e instalaciones
4. En el caso particular de solicitar la ocupación con toldos o con cerramientos estables se habrá de aportar la siguiente documentación adicional.
 - 4.1. Toldos:
 - Diseño, color, tipo de material y sistema de anclaje. Medidas adoptadas para impedir el vuelco.
 - Plano de planta y alzado. Superficie del vuelo extendido.
 - 4.2. Cerramientos estables:
 - Proyecto Técnico realizado y firmado por Técnico competente con el contenido mínimo recogido en la Ordenanza reguladora.
5. En el caso de solicitar instalación de estufas de gas y/o humidificadores se habrá de aportar adicionalmente la documentación recogida en la Ordenanza reguladora.
6. Para ocupaciones en terrenos privados con servidumbre de uso público, es imprescindible presentar el acuerdo de la comunidad de propietarios que autorice la instalación de la terraza.

NORMATIVA:

- ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE USO PÚBLICO (B.O.P. nº 140 DE 21/11/2012). <http://www.ciudadreal.es/ordenanzas-de-medio-ambiente.html>
- A-11 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. <http://www.ciudadreal.es/ordenanzas.html>